



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 009  
(20 DE MARZO DE 2015)

Por el cual se adiciona un (1) párrafo al Artículo 6 del Acuerdo No. 065 de agosto 26 de 1996, Estatuto Estudiantil.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que, el Acuerdo 048 de 2007, contenido del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander, establece en el literal a, del Artículo 24 como función del Consejo Superior Universitario, la de "Definir y aprobar políticas académicas y administrativas y la planeación institucional".

Que, el Capítulo I del Título II del Acuerdo No. 065 del agosto 26 de 1996, regula y establece la clasificación de los estudiantes que estén participando activamente en cualquiera de los procesos de enseñanza – aprendizaje de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, mediante Artículo 6 del Acuerdo No. 065 del agosto 26 de 1996, establece que "Para la clasificación de los estudiantes, según su carga académica, la Universidad Francisco de Paula Santander establece las siguientes distinciones:

- a. Se entiende por Alumno Regular el que se matricula en un Plan de Estudios con el fin de obtener un diploma, grado profesional, o título académico y adelanta una o más asignaturas, de acuerdo con los requerimientos del plan de Estudios.
- b. Se entiende por Alumno Crédito el que ocasionalmente matricula una o más asignaturas, con una intensidad menor de 12 créditos y aspira obtener certificación de tales créditos académicos.

**PARÁGRAFO.** El Consejo de Facultad expedirá la Resolución de reconocimiento de las asignaturas cursadas por los estudiantes crédito".

Que, el Consejo Académico como consta en el Acta No. 02 de 2015 recomendó al Consejo Superior Universitario adoptar nuevos lineamientos académicos para los estudiantes crédito de movilidad Nacional e Internacional.

Que, el Consejo Superior Universitario como consta en el Acta No. 01 de 2015 avaló positivamente en primera vuelta la adición de un (1) párrafo al Artículo 6 del Acuerdo No. 065 de agosto 26 de 1996.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un (1) párrafo al Artículo 6 del Acuerdo 065 del 26 de agosto de 1996, el cual quedará así:

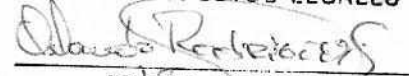
*Parágrafo 2. Los estudiantes que por movilidad Nacional e Internacional requiera matricularse en la UFPS como alumno crédito podrá cursar una o más asignaturas, con una intensidad hasta 20 créditos y aspirar obtener certificación de tales créditos académicos.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUDDY PAEZ ORTEGA  
PRESIDENTE (D)  
CUCUTA - COLOMBIA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
ASESOR JURÍDICO

FECHA: 20 MAR 2015